

# Carta de Cesión

Señorita  
Cinthia Sophia Briones García  
Gerente General de la Compañía  
VICONEX ECUADOR VICONEXEC S.A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente comunico que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía **VICONEX ECUADOR VICONEXEC S.A.**

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE ACCIONES
ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH PAA999373 ESPAÑOLA	VICONEX GLOBAL SL NIF ESPAÑOL B98675788 ESPAÑOLA	799

Cabe indicar que el valor de cada acción es de \$ 1 dólar.

La transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo responsabilidad del cedente cualquier clase de vicio de evicción o redhibitorio.

La inversión de la compañía española Cesionaria tiene carácter de extranjera directa

En consecuencia, sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH  
PAA999373  
ESPAÑOLA  
CEDENTE

VICONEX GLOBAL SL  
NIF ESPAÑOL B98675788  
ESPAÑOLA  
CESIONARIA  
DR. JOSE PLAZA MIRANDA  
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

13 07 2020

ESPAÑA



REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE

PASSPORT

PASAPORTE N° / PASSPORT No / PASSEPORT N°

PAA999373

Tipo / Type / Type

Código / Code / Code

P (1) Apellidos / Surnames / Nom

ESP

VICIANO

BUCH

(2) Nombre / Given Names / Prénoms

ROBERTO ALFONSO

(3) Nacionalidad / Nationality / Nationalité

ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance

12 09 1991

(11) Id. No.

A2674657500

(5) Sexo / Sex / Sexe

M

(6) Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance

VALENCIA (VALENCIA)

(7) Fecha de expedición / Date of issue / Date de délivrance (8) Fecha de caducidad / Date of expiry / Date d'expiration

13 07 2015

13 07 2020

(9) Autoridad / Authority / Autorité

DGP-46745X6P1

231744



*roberto h*

P<ESPVICIANO<BUCH<<ROBERTO<ALFONSO<<<<<<<

PAA9993739ESP9109124M2007139A2674657500<<<08

CA1535045

03/2014



MANUEL MINGUÉZ JIMÉNEZ

resuelto  
34 36 73

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T.O.F.O

VICONEX GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/797/25 Folio: 5 F.P.: 01/12/2014

Prot.: 2014/1090/N/13/10/2014

Fecha: 01/12/2014 10:04 N. Entrada: 1/2014/38.632,0

PMJ

**CONSTITUCIÓN DE LA MERCANTIL: VICONEX GLOBAL,  
SOCIEDAD LIMITADA**

NÚMERO MIL NOVENTA.

En la Ciudad de Valencia, a trece de octubre de dos mil catorce.-----

Ante mí, **MANUEL MINGUÉZ JIMÉNEZ**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

-----C O M P A R E C E N:-----

DON ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH, mayor de edad, nacido el 12 de septiembre de 1991, de nacionalidad española, empresario, soltero, vecino de Valencia, calle Andrés Mancebo, número 40, puerta 4, D.P. 46023.-----

Exhibe su D.N.I./N.I.F. 26.746.575-J.-----

Y DON ROBERTO ALFONSO VICIANO PASTOR, mayor de edad, nacido el 20 de julio de 1962, de nacionalidad española, profesor de universidad, divorciado, vecino de Valencia, calle Andrés Mancebo, número 40, puerta 4, D.P. 46023.-----

Exhibe su D.N.I./N.I.F. 22.541.323-N.-----

---

**INTERVIENEN AMBOS** en su propio nombre y derecho. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, cuyo resultado es que dichos otorgantes son los titulares reales, según me han manifestado.

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL**, y a tal fin, -----

----- **DICEN Y OTORGAN:** -----

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN.**.- Que teniendo convenida la constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la formalizan en este acto con sujeción a las siguientes ESTIPULACIONES:

**1º.- FUNDACIÓN.**.- Con sujeción y de conformidad con lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y

03/2014



disposiciones concordantes, queda constituida la mercantil **VICONEX GLOBAL, SOCIEDAD LIMITADA,** teniendo como socios fundadores a los comparecientes DON ROBERTO ALFONSO VICIANO PASTOR Y DON ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH, cuyas circunstancias personales constan anteriormente.---

**2º.- ESTATUTOS.**- La sociedad se regirá y gobernará por los preceptos de la citada ley, normas establecidas en el Código de Comercio comunes a toda clase de sociedades y, de modo especial, por los **ESTATUTOS SOCIALES** redactados y firmados por los propios socios fundadores extendidos en ocho folios timbrados de clase octava números 0K7062362 y siguientes en orden correlativo.---

Dichos Estatutos, previa su lectura integra y en alta voz por mi el Notario y ratificarse los citados señores comparecientes en su total contenido, dejo unidos a la presente escritura, transcribiéndose en sus copias.-----

**3º.- CAPITAL.**- Su capital social se establece en la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS,**

---

dividido y representado por CUATROCIENTAS participaciones sociales de CIEN EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al CUATROCIENTOS, inclusives, acumulables e indivisibles, cuyo capital queda totalmente suscrito y desembolsado por los socios fundadores a saber: -----

DON ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH: suscribe TRESCIENTAS OCIENTA participaciones sociales (números 1 al 380, inclusives), por su total valor nominal de TREINTA Y OCHO MIL EUROS. -----

Y DON ROBERTO ALFONSO VICIANO PASTOR: suscribe las restantes VEINTE participaciones sociales (números 381 al 400, inclusives), por su total valor nominal de DOS MIL EUROS. -----

Las consignadas cantidades han sido desembolsadas en la Caja Social en efectivo metálico por dichos subscriptores, con anterioridad a este otorgamiento y mediante su ingreso en la cuenta bancaria abierta a nombre de la constituida sociedad en BANKIA, S.A., según acreditan mediante certificaciones libradas por dicha entidad que me

CA1535043

03/2014



entregan en este acto y dejo unidas a la presente escritura formando parte integrante de la misma y transcribiéndose en sus copias.

4º.- COMPLEMENTARIAS.

a) Los otorgantes acreditan con la correspondiente certificación vigente expedida por el Registro Mercantil Central, la no existencia de ninguna otra sociedad con idéntica denominación a la ahora constituida, certificación telemática solicitada y obtenida por dichos otorgantes, cuya autenticidad he verificado mediante el correspondiente Código Seguro de Verificación que consta en la misma, certificación que los comparecientes me entregan en este acto y queda unida a la presente matriz, transcribiéndose en sus copias.

b) No podrán ocupar ni ejercer cargos de administración en la sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legalmente establecidas.

SEGUNDO: JUNTA GENERAL.-Los comparecientes,

---

como únicos socios fundadores de la constituida sociedad, dando a este acto el carácter de Junta General Universal de Socios, acuerdan por unanimidad: -----

a) Que la sociedad sea administrada y regida por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para el ejercicio de dicho cargo a DON ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH, quien ejercerá su cargo POR PLAZO INDEFINIDO, cuyas circunstancias personales constan anteriormente, y ejercerá todas y cada una de las facultades que le competen según la ley y los Estatutos Sociales por los que se rige la sociedad, sin limitación alguna, las cuales podrá ejercitar, incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad. -----

Dicho compareciente acepta su cargo y toma posesión del mismo, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, manifestando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, limitaciones e incompatibilidades legales para el ejercicio de su cargo. -----

b) Dar comienzo a las operaciones sociales

CA1535042

03/2014



en el dia de hoy.-----

**TERCERO: APODERAMIENTO.** - Las partes comparecientes se confieren poder recíproco entre los mismos, para que cualesquiera de ellas, indistintamente, pueda otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que, como complementarios, ratificadores, rectificadores o adicionales sean necesarios o convenientes hasta lograr la inscripción del presente otorgamiento en el Registro Mercantil de la Provincia, todo ello sin limitación y aun incidiendo el apoderado en la figura jurídica de autocontratación, contraposición de intereses o múltiple representación.-----

**CUARTO: ACEPTACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE OTORGAMIENTO.**-----

En los términos consignados, dejan formalizada la presente escritura, solicitando del señor Registrador Mercantil la inscripción de la misma en su totalidad o en su caso, de forma parcial, si resultare posible conforme a lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento del

---

Registro Mercantil, extremo que hacen constar expresamente conforme a lo prevenido en el punto 2 del citado articulo. -----

**PRESENTACIÓN AL REGISTRO (art. 249 del R.N.).-** Los otorgantes me manifiestan a mi, el Notario, su voluntad de que la presente escritura no sea presentada en el Registro Mercantil correspondiente por ninguno de los procedimientos establecidos en el articulo 249 del Reglamento Notarial. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente de las posibles consecuencias de la no presentación en el Registro de la presente escritura. -----

**PRESENTACION ITP Y AJD.-** Los otorgantes me requieren a mi, el Notario, para que remita copia simple electrónica de la presente escritura a la Administración Tributaria, a efectos de la liquidación, y en su caso pago, del impuesto correspondiente. -----

**INCORPORACIÓN DE DATOS A FICHEROS AUTOMATIZADOS:** -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley

03/2014



Organica 15/1999, yo, el Notario informo, y los comparecientes expresamente consienten la incorporación de sus datos personales y del objeto de este instrumento a los ficheros automatizados existentes actualmente o que en un futuro obren en ésta Notaria, así como el tratamiento automatizado o no de los mismos para finalidades operativas, estadísticas y fiscales.-----

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que les asisten según la vigente legislación reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y especialmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, con excepción de los datos preceptivos por imperativos de las legislaciones reguladoras de la función notarial y fiscales de todo orden.-----

----- OTORGAMIENTO -----

Así lo dicen y otorgan.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias

---

legales, tanto las de carácter fiscal como las de carácter registral; y en especial las relativas a impuestos y obligaciones tributarias que incumban a las partes otorgantes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarian de la inexactitud de sus declaraciones. Expresamente hago la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de la presente en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.

No se ha seguido para la constitución de la presente sociedad, el procedimiento de tramitación telemática previsto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, por indicación expresa de los otorgantes.

Leída esta escritura por mí, el Notario, integralmente y en alta voz, por no haber usado de su derecho a leerla por sí los comparecientes, del que les enteré, la ratifican y firman conmigo.

----- **AUTORIZACIÓN** -----

De haber identificado a los comparecientes

CA1535040

03/2014



por sus documentos de identificación reseñados y exhibidos, de su manifestación de haber quedado debidamente informados de su contenido y de haber prestado a éste su consentimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en seis folios papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario, doy fe.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Manuel Minguez Jiménez.- Rubricados.- Sello de la Notaria.

**DILIGENCIA.**- La pongo, yo el Notario autorizante, para hacer constar que en el dia de hoy solicito y recibo, del Servicio Telemático de Solicitud de NIF provisional del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunicación Acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la sociedad a que se refiere la presente escritura, que una vez testomiada, por fotocopia, incorporo

---

a esta matriz. -----

Doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que signo, rubrico y sello, yo el Notario, en Valencia a **trece de octubre de dos mil catorce.**- DOY FE.- Signado: Manuel Minguez.- Rubricado y sellado. -----

**OTRA.**- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que, de conformidad con el requerimiento contenido en la escritura que antecede, he remitido en el dia de hoy copia simple electrónica de la misma a la Administración Tributaria correspondiente y he recibido telemáticamente de ésta justificantes de Presentación y de Liquidación del impuesto; cuyos documentos **quedan protocolizados al final de la presente.** -----

Doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que signo, rubrico y sello, yo el Notario, en Valencia, a **trece de octubre de dos mil catorce.**- DOY FE.-

03/2014



Signado: Manuel Minguez.- Bubricado y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

## ESTATUTOS DE LA MERCANTIL: VICONEX GLOBAL, SOCIEDAD

LIMITADA

## TITULO I -----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO DE LAS  
OPERACIONES Y DURACION SOCIAL

ARTICULO 1.- La presente sociedad denominada **VICONEX GLOBAL, SOCIEDAD LIMITADA**, es de nacionalidad española, adoptando la forma de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviese previsto, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, y disposiciones concordantes o complementarias aplicables.-----

ARTICULO 2.- La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:-----

- #### - Intermediación del comercio de productos

---

alimenticios, bebidas y tabaco, tanto a nivel nacional como internacional, siendo el Código CNAE correspondiente a dicha primera actividad principal el 4617. -----

- Prestación de servicios de consultoría de gestión empresarial, tanto de entidades públicas como privadas, siendo el Código CNAE correspondiente a dicha segunda actividad principal el 7022). -----

- Intermediación del comercio de maquinaria y equipo industrial, tanto a nivel nacional como internacional, (Código CNAE 4614). -----

- Intermediación del comercio de materiales de construcción tanto a nivel nacional como internacional (Código CNAE 4613). -----

- Intermediación del comercio de productos químicos industriales (Código CNAE 4612). -----

- Comercio al por mayor de bebidas (Código CNAE 4634). -----

- Comercio al por mayor de herramientas y maquinaria para la construcción y la ingeniería civil (Código CNAE 4663). -----

03/2014



- Edición de libros (Código CNAE 5811).----
- Prestación de servicios publicitarios y agencias de publicidad (Código CNAE 7311).-----
- Realización de estudios de mercado y de encuestas de opinión pública (Código CNAE 7320).---
- Prestación de servicios de relaciones públicas y comunicación (Código CNAE 7021).-----
- Actividad de promoción inmobiliaria (Código CNAE 4110).-----
- La gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (Código CNAE 6832).-----
- Educación terciaria no universitaria (Código CNAE 8544).-----
- Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor (Código CNAE 7740).-----
- Tenencia de acciones y participaciones en sociedades y actividades de las sociedades holding (Código CNAE 6420).-----

Respecto de las actividades integrantes del objeto social sujetas a la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, actuará la

---

sociedad como intermediaria entre los clientes y los profesionales actuantes. -----

En todo caso quedan excluidas cualesquiera actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo a los enunciados. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades enumeradas algún título y/o cualificación profesional o autorización administrativa o su inscripción en registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de personas que ostenten dicha titulación y/o cualificación contratadas por la sociedad, y, en su caso, no podrán iniciarse las actividades antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos



CA1535037

03/2014

exigidos.-----

ARTICULO 3.- La duración de la sociedad se establece por tiempo indefinido.-----

ARTICULO 4.- El domicilio de la sociedad se establece en 46023 VALENCIA, CALLE ANDRÉS MANCEBO, NÚMERO 40, PUERTA 4, siendo el órgano de administración competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.-----

ARTICULO 5.- Las operaciones sociales darán comienzo el mismo día del otorgamiento de la escritura constitucional.-----

## -----TITULO II-----

### CAPITAL SOCIAL Y TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 6.- El capital social se establece en CUARENTA MIL EUROS, dividido y representado por CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de CIEN EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al CUATROCIENTOS, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, y está TOTALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO.-----

Todas las participaciones sociales son

---

iguales y cada una de ellas confiere a su titular legítimo la condición de socio y con los mismos derechos. -----

ARTICULO 7.- La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios será totalmente libre. -----

Y la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos a favor de cualquier otra persona distinta de las que se acaban de mencionar, se regirá por lo prevenido en el artículo 107, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTICULO 8.- En caso de fallecimiento de alguno de los socios la adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del causante la condición de socio. -----

ARTICULO 9.- Para el supuesto de transmisión forzosa derivada de cualquier procedimiento de apremio o de enajenación forzosa, los socios y, en su defecto, la propia sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en

03/2014



su caso, del acreedor, en la forma prevista en el artículo 109 de la citada Ley de Sociedades de Capital.

Las mismas reglas se aplicarán en caso de ejecución de prenda de las participaciones sociales.

**ARTICULO 10.-** Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos, no producirán efecto alguno ante la sociedad.

Toda transmisión de participaciones sociales deberá ser notificada por el adquirente al órgano de Administración de la sociedad, hasta cuyo momento dicho adquirente no podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad.

El órgano de Administración de la sociedad llevará un LIBRO REGISTRO DE SOCIOS, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, indicándose la identidad y

---

domicilio del titular de la participación o del derecho o gravámen constituido; en todo momento cualquier socio podrá consultar dicho registro. ---

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, podrán obtener certificación de sus participaciones en la sociedad o derechos o gravámenes registrados a su nombre, conforme a lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades de Capital. --

ARTICULO 11.- En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

----- TITULO III-----

**ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 12.- La sociedad será regida, administrada y representada por la Junta General de Socios y por el órgano de administración. -----

**CAPITULO I - DE LA JUNTA GENERAL**

ARTICULO 13.- Los socios, reunidos necesariamente en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en

TIMBRE  
DEL ESTADO

CA1535035

03/2014

los asuntos propios de la competencia de la Junta.-

ARTICULO 14.- El Organo de Administración convocará Junta General, para ser celebrada dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, con el fin de censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

Igualmente procederá a la convocatoria cuando el Organo de Administración lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, debiendo en este último caso ser convocada para ser celebrada dentro de los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento notarial dirigido al órgano de Administración para su convocatoria, con inclusión necesaria en el Orden del Día de los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.-----

Las Juntas Generales se convocarán mediante remisión del anuncio por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los socios al

---

domicilio designado al efecto o al que conste en la documentación de la sociedad al tiempo de remitir el anuncio. -----

Si alguno de los socios residiere en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. -----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá existir como mínimo, un plazo de quince días. -----

En todo caso la convocatoria expresará el nombre de la sociedad convocante, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. -----

**Para los supuestos de fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado al extranjero del domicilio de la sociedad, quedan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3**

03/2014



de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes o complementarias.-----

No obstante lo prevenido anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO 15.- La Junta General se celebrará en el domicilio social, salvo que en su convocatoria figure expresamente otro lugar de celebración siempre dentro del mismo término municipal correspondiente al domicilio social.-----

No obstante, las Juntas Universales, podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, personalmente o por representación conferida a cualquier persona por escrito y con carácter especial para cada Junta,

---

salvo que la representación conste en documento público en cuyo caso podrá ser general para toda clase de Juntas Generales. -----

Serán Presidente y Secretario de la Junta General quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

El Presidente dirigirá los debates, regulará el orden y tiempo de las sucesivas intervenciones, y decidirá cuando un asunto está definitivamente debatido para someterlo a votación.- El Secretario redactará el Acta de la Junta que incluirá necesariamente la lista de asistentes y que deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente de la Junta General y los dos socios interventores previstos legalmente. -----

ARTICULO 16.- Cada participación social dará derecho a un voto. -----

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos y que

03/2014



representen al menos UN TERCIO DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

Para el cálculo de dicha mayoría se excluirán, por tanto, las abstenciones, los votos nulos y los votos en blanco.

Por excepción:

a) Para el aumento o la reducción del capital social y para cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales para la que no se exija mayoría cualificada, se requerirá el voto favorable de MAS DE LA MITAD DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 100 y Disposición Adicional 4<sup>a</sup> de la Ley Concursal, en que se estará a lo dispuesto en dichos preceptos legales.

b) Y para la autorización a los administradores para dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; para la

---

supresión o limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; para la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, se requerirá el voto favorable de, al menos, DOS TERCIOS DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.- -----

## **CAPITULO II - DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

ARTICULO 17.- La Junta General podrá optar de forma alternativa, y sin necesidad de modificación estatutaria, por que la sociedad esté regida y administrada: -----

Por un ADMINISTRADOR ÚNICO, -----

DOS O MAS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS HASTA UN MÁXIMO DE CINCO, -----

DOS O MAS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS HASTA UN MÁXIMO DE CINCO, correspondiendo el poder de representación a dos cualesquiera de ellos, o -

POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

En el supuesto de que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, éste

03/2014



estará constituido por un mínimo de tres administradores y un máximo de doce, cuyo número y elección se llevará a efecto por la Junta General, pudiéndose designar como Secretario de dicho órgano a persona que no reúna la condición de miembro del mismo.

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente, un Secretario (quien podrá ser o no miembro de este órgano), y podrá nombrar uno o varios Consejeros Delegados o Comisiones Ejecutivas, quienes tendrán las atribuciones que en ellos delegue el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque su Presidente o el que haga sus veces. Las convocatorias se comunicarán a los administradores en el domicilio de éstos, por carta certificada con aviso de recibo con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la reunión, con indicación de los asuntos a tratar; no obstante, no será necesaria la convocatoria para dichas reuniones, si, hallándose presente la totalidad de los miembros integrantes

---

del Consejo, éstos decidieran por unanimidad la celebración de la reunión del mismo, pudiendo adoptar toda clase de acuerdos que competen al Consejo de Administración. -----

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. -----

Los Consejeros que no puedan asistir a las reuniones, podrán delegar por escrito su representación y voto en otro Consejero. -----

El Presidente dirigirá los debates, regulará el orden y tiempo de las sucesivas intervenciones y decidirá cuando un asunto está definitivamente debatido para someterlo a votación.

Para que el Consejo de Administración pueda adoptar válidamente sus acuerdos, precisa que estén presentes o representados la mitad más uno de sus consejeros y los acuerdos se tomarán por mayoría de



CA1535031

03/2014

los consejeros asistentes a la reunión.-----

La delegación permanente de facultades y el nombramiento de Consejeros Delegados, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO 18.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. - Para ser nombrado administrador NO SE REQUIERE LA CONDICIÓN DE SOCIO.-----

Solo podrán ser administradores los que no estén incursos en las incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones legales.-----

Los administradores ejercerán sus cargos POR TIEMPO INDEFINIDO, pudiendo ser separados por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.-----

Los administradores ejercerán sus cargos de forma gratuita.-----

En el supuesto de que los administradores

---

presten sus servicios a la sociedad en régimen laboral, percibirán un sueldo que será fijado para cada ejercicio por la Junta General de Socios. ----

ARTICULO 19.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo o análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa acordada por la Junta General. -----

ARTICULO 20.- El órgano de administración ostentará la plena representación de la sociedad y tendrá cuantas facultades y atribuciones precisen para el cumplimiento de sus fines sociales, con la sola excepción de las que expresamente se reserva por la ley a la Junta General. -----

Entre las amplísimas facultades que corresponden al órgano de administración, se relacionan a título meramente enunciativo y nunca limitativo las siguientes: -----

a) Administrar, regir y gobernar los bienes, muebles e inmuebles, concesiones, derechos y negocios sociales; nombrar y despedir empleados; fijar trabajos, remuneraciones, sueldos, ascensos y

03/2014



sanciones; comprar y vender mercancías, materias primas, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; concertar arrendamientos, suministros, obras y trabajos; contratar seguros de toda clase; pagar, exigir y percibir las indemnizaciones procedentes; asistir a las Juntas de toda clase con facultad de deliberar y votar, dar recibos, pagar contribuciones, cánones, arbitrios e impuestos, promover su rectificación y reclamar contra lo no aceptable.

b) Abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; retirar de las oficinas comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, aduanas, muelles y agencias, los muebles remitidos y efectos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejés de cuentas y abonos de mercancías y levantar protestas de averías, solicitar y retirar

---

cupos de materias primas o de carácter comercial. -

c) Comparecer y actuar con plena responsabilidad, representando a la sociedad, como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto de otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones y actuaciones de otro orden ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias del Estado, Gobiernos y Entes Autonómicos, Provincia y Municipios; Juzgados, Tribunales, Autoridades, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Comisiones, Funcionarios y cualquier otro centro u Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal y Contencioso Administrativo-Gubernativo, Laboral o de cualquier otra naturaleza, orden o grado en todas sus jurisdicciones, grados e instancias hasta su total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos, con toda suerte de facultades y

03/2014



posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad, entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias, certificaciones, y asientos, solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificar escritos, solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, promover actas notariales y contestar requerimientos; desistir de la acciones, apelaciones y recursos entablados y verificar denuncias y allanamientos, así como toda clase de pedimentos y diligencias instadas; retirar consignaciones; llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pago, concurso y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando sindicos y Consejo de Administraciones; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; transigir derechos y acciones; someterse a arbitrajes de equidad o de derecho, solución de terceros.-----

---

d) Operar con Cajas de Ahorros, Cajas Oficiales y Bancos, incluso el de España; haciendo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier otro banco o establecimiento de crédito o ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o efectos comerciales y Cajas de Seguridad, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos de giro; librar, aceptar, endosar, negociar, pagar, cobrar y descontar letras de cambio, formular cuentas de resaca y protesto por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mejor seguridad; aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir y cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos. -----

e) Reconocer y pagar deudas, solicitar,

03/2014



aceptar y cobrar créditos y préstamos, aprobar e impugnar cuentas, efectuar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a cualquier persona, entidad o corporación incluso Estado, Provincia o Municipio o persona jurídica, pública o privada.

f) Concertar, efectuar, consumar, cumplir, reclamar, rescindir, resolver, novar, modificar, transmitir, extinguir, ejercitar y disponer de toda clase de derechos, actos, negocios jurídicos y contratos de todo tipo que afecten a la sociedad, por lo que se pretenda la adquisición, constitución, transmisión, modificación, aclaración, rectificación, confirmación, transmisión, enajenación, venta, gravamen, renuncia o extinción de toda clase bienes muebles e inmuebles, acciones, pretensiones y derechos de todos los órdenes de los hechos y esferas del derecho, incluso mercantil, civil, administrativo, marítimo, laboral, procesal, penal o internacional, así respecto de ventas, enajenaciones, transmisiones, compraventas, opciones, tanteos,

---

retractos, daciones y cesiones en pago y para pago, permutas, arrendamientos, usufructos, censos, servidumbres, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, prohibiciones y toda clase de limitaciones y aseguramientos, transacciones, compromisos, renuncias, reconocimientos, saldos, cartas de pago, recibos, cancelaciones, seguros y transportes de toda clase, averías, fletamientos y actos supuestos de la industria y del comercio, incluso adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles por el medio de "leasing" o arrendamiento financiero; decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y concurrir a su constitución, modificación, disolución y liquidación y todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ella.. -----

g) Para cuantos asuntos requiera el giro o tráfico social, conferir y otorgar mandatos y poderes con las facultades que detalle libremente, en favor de la persona o personas que tengan a bien designar, incluso generales u especiales a favor de

CA1535027

03/2014



los Procuradores de los Tribunales, Abogados y cualquier otra persona de posición procesal; revocar poderes y sustituciones conferidos, aceptar, renunciar y desempeñar mandatos y poderes.

h) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto en virtud de la facultades especificadas en el presente artículo.

#### -----TITULO IV -----

##### CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

ARTICULO 21.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, siendo por tanto la fecha de cierre del ejercicio social el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional, finalizando el treinta y uno de diciembre siguiente.

ARTICULO 22.- El órgano de administración está obligado a redactar y firmar para su presentación en el plazo máximo de tres meses

---

contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. -----

A partir de la convocatoria de la Junta General para la aprobación de las cuentas anuales, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta, así como en su caso, el informe de gestión y el de los Auditores. -----

En la convocatoria de la Junta, SE HARÁ MENCIÓN DE ESTE DERECHO. -----

Asimismo, durante dicho plazo, el socio que ostente como mínimo participaciones que representen el cinco por ciento del capital social, podrá examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedentes a las cuentas anuales. --

ARTICULO 23.- En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de

03/2014



valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

#### **----- TITULO V -----**

#### **TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION Y CESION GOBAL DE ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 24.- La sociedad se podrá transformar, fusionar, escindir y ceder globalmente su activo y pasivo en cualquiera de los supuestos prevenidos y con arreglo a los procedimientos, requisitos y formalidades previstos en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes o complementarias.

#### **----- TITULO VI -----**

#### **SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS**

ARTICULO 25.- Los socios tendrán DERECHO A

---

SEPARARSE de la sociedad únicamente por las causas legales de separación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2009 y demás legislación aplicable, con la extensión, alcance y en los términos legalmente previstos. -----

ARTICULO 26.- La sociedad sólo PODRÁ EXCLUIR al socio que incurra en alguna de las causas legales de exclusión reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. -----

ARTICULO 27.- El reembolso y valoración de las participaciones sociales, así como la responsabilidad de los socios separados o excluidos, se regirá por lo dispuesto en la citada legislación aplicable. -----

----- TITULO VII -----

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 28.- La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

La disolución de la sociedad abrirá el

03/2014



periodo de su LIQUIDACION, cesando en sus cargos los Administradores, quienes quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que al acordar la disolución los designe la Junta General.

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

Los presentes Estatutos Sociales quedan redactados definitivamente en ocho folios de papel timbrado de la clase 8º números el del presente y sus anteriores en orden.- Valencia, mismo dia del otorgamiento de la escritura constitucional.-

----- LOS SOCIOS FUNDADORES, -----

Siguen las firmas de los socios fundadores.

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

# Bankia

Bankia, S.A.  
Sucursal nº 6058

D.º Paula Luzzi Solana en su condición de apoderado de Bankia, S.A., con C.I.F. A-14010342, con domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia.

## CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de Julio de 2010, que en esta Sucursal con fecha 7 de Octubre de 2014, y en la cuenta número 20386058016000107568, a nombre de VICONEX GLOBAL, S.L., en constitución se ha ingresado por ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCHET importe de 38000 euros, según manifiesta, en concepto de aportación de capital.

En Valencia a 7 de Octubre de 2014.

  
**FIRMA ILEGIBLE**  
**RUBRICADO**  
Fdo. D.º Paula Luzzi Solana



CA1535024

03/2014



# Bankia

Bankia, S.A.  
Sucursal nº 6058

D. \* Paula Luzzy Solana en su condición de apoderado de Bankia, S.A., con C.I.F. A-14010342, con domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 6 - 46002 Valencia.

**CERTIFICA**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de Julio de 2010, que en esta Sucursal con fecha 7 de Octubre de 2014 y en la cuenta número 2036658016000107668, a nombre de VICONEX GLOBAL, S.L., en constitución se ha ingresado por ROBERTO ALFONSO VICIANO PASTOR el importe de 2000 euros, según manifestó, en concepto de aportación de capital.

En Valencia a 7 de Octubre de 2014



**FIRMA ILEGIBLE  
RUBRICADO**

Foto: D. \* Paula Luzzy Solana

CSV: 12814001-INC-14138893-INR-46506992



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

**CERTIFICACIÓN NO. 14138893**

DON José Miguel Masa Burgos . Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ROBERTO ALFONSO VICIANO BOCH,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 02/10/2014, asiento 14141525.

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### VICONEX GLOBAL, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Tres de Octubre de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 34/2003 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.  
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL  
<http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CA1535023

03/2014



Servicio Telefónico de Soporte de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT  
2014C3667570281A

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**  
**B98675788**

Fecha de expedición del NIF Provisional

13/10/2014

Razón o denominación social

VICONEX GLOBAL, SOCIEDAD LIMITADA

Domicilio social

ANDRES MANCEBO, 40 4 - 46023 Valencia (Valencia)

Domicilio fiscal

ANDRES MANCEBO, 40 4 - 46023 Valencia (Valencia)

Código electrónico justificante de la presentación  
de solicitud de NIF Provisional

AZSPBNURS4FFLY7Z

Número y fecha del documento notarial en el que  
se constituye la sociedad

1098, 13/10/2014

Yo, Manuel Minguez Jimenez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Valencia, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Valencia, a 13 de Octubre de 2014.



FE PÚBLICA  
NOTARIAL

NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO ESPAÑOL

0194275546



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

#### **JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Presentación telemática del modelo EOD de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

DISCUSSION

El documento arriba indicado se devolverá al interesado, a los efectos de lo previsto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artículo 107.4 del Real Decreto 828/1985, de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, no resultando de las autoliquidaciones presentadas telemáticamente, cuyos números se indican a continuación, cuota a ingresar, por haberse alegado que el acto o contrato está exento/prescrito al sujeto al Impuesto. Ha sido aportada copia del documento, que se conservará en la oficina para el examen, calificación del hecho imponible y, si procede, para la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias.

El document amunt indicat en forma a la persona interessada, als efectes del que preveu l'article 54.1 del Reial Decret Legislatiu 1/1993 de 24 de setembre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentals i l'article 107.4 del Reial Decret 828/1995, de 29 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de l'Impost mencionat. De les autoafidacions presentades, temàticament, els números de les quals s'indiquen a continuació, no resulta quota a ingressar, per haver-se el legat que l'acte o contracte està exemptíprescritínic subjecte a l'impost. Ha sigut aportada còpia del document, que es conservarà en oficina per a l'examen, qualificació del fet imponible i, si és el cas, per a la pràctica de la inspecció o les liquidacions complementàries.

© 2015 KODAK

卷之三

**AUTOLiquidación 10. MODELO F. PRESENT CONCEPTO TRIBUTARIO** **CALIFICACIÓN ALEGADA**

NUMERO DE CONTROL

卷之三

CA1535022

03/2014



Los titulares de derechos personales que social, firmante posterior son violados, en un plazo de 10 días transcurridos desde el día del informe del Oficinista, tiene la facultad de presentar una denuncia ante el Oficinista o ante la autoridad competente de su localidad de residencia, **notificando, certificando y sellando**, tal acto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/1998, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— ES . . .

CA1535021

03/2014



...COPIA, exacta a su matriz, en la que ha quedado anotada. Y a petición de los comparecientes, la libro sobre veinticinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden inverso, que signo, firmo, y sello; en Valencia, el mismo dia de su autorización. DOY FE.

**ARANCEL**  
**Base: 40.000,00;**  
**Números: 1,2,7,4,5,6**  
**Honorarios: 506,94 €**



**REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA**  
Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

VICONEX GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2014/38.632,0 ASIENTO: 797/25 DE FECHA: 01/12/2014

Rodolfo Bada Maño, Registrador Mercantil de VALENCIA MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 9882

LIBRO : 7164

FOLIO : 187

HOJA : V-162541

INSCRIP.: 1

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende nota simple informativa de la inscripción practicada.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la personalidad nombreada/a que se refiere las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Inscripciones ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: ME/2014/34946

VALENCIA, 10 de Diciembre de 2014

EL REGISTRADOR

POR SUSTITUCIÓN



R.D. 12/2011. Desp. 40.000,00. N° Avanz. 6. Base S/C N° avance: 1,13,20,21,22,23,24,25. Honorarios (Sist.V.A.) 143,96

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral, i.e. información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

## LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2014/38.632,0)

FECHA: 10/12/2014 HORA : 15:04

---

VICONEX GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA - B98675788

---

**Constitución**

Fecha de Comienzo de Operaciones: 13/10/14

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2014 / 138893

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:- Intermediación del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco, tanto a nivel nacional como internacional, siendo el Código CNAE correspondiente a dicha primera actividad principal el 4617. - Prestación de servicios de consultoría

Domicilio: C/ ANDRES MANCEBO 40 4

Población: VALENCIA

Provincia: VALENCIA

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 40.000,00 euros

Capital Desembolsado: 40.000,00 euros

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado: VIGLIANO BUCH ROBERTO ALFONSO

Cargo o Función: Administrador único

Fecha de nombramiento: 13/10/2014 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: 26746575J

**Datos Registrales:**

Tomo: 9882 , Libro: 7164 , Folio: 187 , Sección: 8 , Hoja: V 162541

Inscripción o anotación: 1 / Fecha: 10/12/2014 Año Pre.: 2014

Importe de publicación en BORME : 56,24

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

the mean annual rainfall was 1000 mm.

### Geographical distribution

#### *Geographical distribution*

The distribution of *Leptosphaeria maculans* has been described by several authors (Table 1). The species has been reported from Australia, Canada, Chile, France, Germany, Italy, Japan, New Zealand, Norway, Portugal, Spain, Sweden, Switzerland, United Kingdom and United States.

#### *Seasonal distribution*

Seasonal distribution of *L. maculans* has been described by several authors (Table 2). The species has been reported from Australia, Canada, Chile, France, Germany, Italy, Japan, New Zealand, Norway, Portugal, Spain, Sweden, Switzerland, United Kingdom and United States.



FIGURE 27. The radius of 1000 miles from the British Isles, showing the distribution of *Leptosphaeria maculans* in Europe, Africa and North America.

#### *Seasonal distribution*

Seasonal distribution of *L. maculans* has been described by several authors (Table 3). The species has been reported from Australia, Canada, Chile, France, Germany, Italy, Japan, New Zealand, Norway, Portugal, Spain, Sweden, Switzerland, United Kingdom and United States.

LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT

**VALENCIA**

PROVINCIA/PAÍS / PROVÍNCIA-PAÍS

**VALENCIA**

Hijo/a de / fill/a de

**JOSE / JOSEFA**

DOMICILIO / DOMICILI

**C. JORGE JUAN 17 P03 6**

LUGAR DE DOMICILIO / LLOC DE DOMICILI

**VALENCIA**

PROVINCIA/PAÍS / PROVÍNCIA-PAÍS

**VALENCIA**

EQUIPO / EQUIP

**46745X6D1**

IDESPAIW157931825413291Q<<<<<  
6912222M2104049ESP<<<<<<<<<9  
PLAZA<MIRANDA<<JOSE<VICENTE<<<





# Registro Mercantil

PROVINCIA DE VALENCIA

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN 07 9 21435

2

## DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH	NIF	26746575 J
DOMICILIO	C/ ANDRÉS MANCEBO, 40	PROVINCIA	VALENCIA
POBLACIÓN	VALENCIA	TELÉFONO	630747420
E-MAIL	robertovicianobuch@gmail.com		

## SOCIEDAD DE LA QUE SE SOLICITA CERTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN	VICONEX GLOBAL SL	NIF	98675788
--------------	-------------------	-----	----------

## DATOS DE FACTURACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL	VICONEX GLOBAL SL	NIF	B98675788
DOMICILIO	C/ ANDRÉS MANCEBO, 40	PROVINCIA	VALENCIA
POBLACIÓN	VALENCIA	APLICAR RETENCIÓN IRPF	<input type="checkbox"/>

## EXPONE

Que interesándole acreditar determinados extremos relativos a la mercantil inscrita en esta oficina SOLICITA, teniendo interés legítimo, le sea expedida CERTIFICACIÓN

LITERAL

SOLO DATOS INSCRIPCIÓN Y VIGENCIA.

Circunstancias especiales que desea que consten en la Certificación

(es para Ecuador).

## Y A TALES EFECTOS MANIFIESTA

Que señala como domicilio hábil a efecto de notificaciones y, de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, el siguiente:  El que consta en los datos del solicitante.

El siguiente domicilio

## RETIRADA DEL DOCUMENTO

La Certificación solicitada, se retirará en las propias oficinas del Registro, previa acreditación de su identidad.

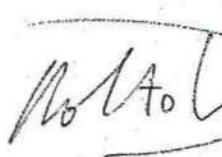
Se autoriza al Registro a enviarla al domicilio de notificaciones a través de carta certificada a portes debidos.

Será retirada por la persona autorizada: José Vicente Plaza Miranda, Ángel Claasen Los

A los efectos del RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos: 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar, en su caso, los servicios solicitados. 2. Conforme al artículo 6 de la Instrucción de la DGRN de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular del derecho inscrito en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto de su persona o bienes. 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a Gran Vía Marqués del Turia nº 57-bajo, Valencia-46005. El usuario también podrá reclamar ante la AEPD: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el DPO del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es). 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

En VALENCIA, el 19 de Julio  
Firmado: D. ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH

de 2019

  
REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.882 F. 189  
VICONEX GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA  
Presentación: 1/917/282 Folio: 41 F.P.: 19/07/2019  
Prot.: /P/19/07/2019  
Fecha: 19/07/2019 09:37 N. Entrada: 1/2019/21.435,0

# CERTIFICACIÓN

C19A16550553

**EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DEL REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y SU PROVINCIA. Circunscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia.**

**Certifico:** Que en vista de la instancia que antecede suscrita por Don Roberto Alfonso Viciana Büch, presentada en esta Oficina a las 09:37 horas del día diecinueve de Julio de dos mil diecinueve, según el asiento 282 obrante al folio 41 del Tomo 917 del Libro Diario, copia de la cual archivo con el número 21435 y ateniéndome a su redacción he examinado en todo lo necesario los índices y libros de esta Oficina a mi cargo y de ellos resulta lo siguiente:-

Que la mercantil "VICONEX GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA", con CIF número B-98675788, fue constituida en virtud de la escritura otorgada en Valencia, el día trece de Octubre de dos mil catorce, ante su Notario Don Manuel Minguez Jiménez, número 1090 de protocolo, primera copia de la cual fue presentada en esta Oficina el día uno de Diciembre de dos mil catorce y motivo con fecha diez de Diciembre de dos mil catorce, la inscripción primera de la hoja V-ciento sesenta y dos mil quinientas cuarenta y una, obrante al folio ciento ochenta y siete y siguiente, del tomo nueve mil ochocientos ochenta y dos, libro siete mil ciento sesenta y cuatro, de la Sección General del Libro de Sociedades.-

Que de las tres inscripciones practicadas en esta Oficina con respecto a tal Sociedad, resulta que ésta se encuentra vigente en la actualidad y con personalidad jurídica, sin que conste disuelta, ni en periodo de liquidación, ni en baja provisional de hacienda.-

Que no consta presentado en el Libro Diario de Inscripciones, documento alguno pendiente de despacho por el que se modifiquen los extremos de que se certifica.-

Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto de la fecha de su expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad.-

Y para que así conste expido esta certificación en la  
presente AQUE sello y firmo, siendo las nueve horas en Valencia, a  
señados de PROVINCIA de dos mil diecinueve.-



*Aura M.  
O. Allo*

**ADVERTENCIAS**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

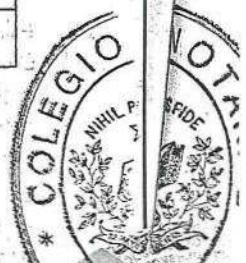
BASE: Declarada Fiscal nº 2-2-Inciso 2º D.A.D. 3º Ley 8/1989 S/C

HONORARIOS Incluido I.V.A. N° ARANCEL: MINUTA N°

30,50 EUROS.

1, 21, 23, 24,

25.





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=  
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Certificación expedida por  
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the certification issued by  
Dª. LAURA MARIA DE LA CRUZ CANO ZAMORANO  
Registro de REGISTRADORA MERCANTIL N° II DE VALENCIA  
Registry  
el día 22/07/2019  
on

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dª. LAURA MARIA DE LA CRUZ CANO ZAMORANO  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de REGISTRADORA  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DEL REGISTRO  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en VALENCIA  
at / à

6. el día 29/07/2019  
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA  
by / par

8. bajo el número N9101/2019/013078  
No  
sous no

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:



10. Firma:  
Signature:  
Signature:

D. Simeón Ribelles Durá  
Delegado J.D. en funciones de Decanato

Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Código de verificación de la Apostilla:NA:/vUp-vTsl-jwVp-0hCG

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification Code of the Apostille:NA:/vUp-vTsl-jwVp-0hCG

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille:NA:/vUp-vTsl-jwVp-0hCG

UP7340923



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=  
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Certificación expedida por  
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the certification issued by

Dª. LAURA MARIA DE LA CRUZ CANO ZAMORANO

Registro de REGISTRADORA MERCANTIL Nº II DE VALENCIA

Registry  
el día 22/07/2019  
on

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA	
El presente documento público This public document / Le présent acte public		
2. ha sido firmado por Dª. LAURA MARIA DE LA CRUZ CANO ZAMORANO has been signed by a été signé par		
3. quien actúa en calidad de REGISTRADORA acting in the capacity of agissant en qualité de		
4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DEL REGISTRO bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	EL SELLO DEL ECUADOR REVESTIDO EN VALENCIA	
Certificado Certified / Attesté		
5. en VALENCIA at / à	6. el día the / le	29/07/2019 actuaciones, Autenticación Nº 912019 Artida Arancelaria: 15,7 Valor de la actuación: 80 USD Valencia, 31/07/2019 RAUL GONZALO RUEDA U. Raúl Gonzalo Rueda U. Consul del Ecuador en Valencia Consul del Ecuador en Valencia
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par		
8. bajo el número N9101/2019/013078 No sous no		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		
10. Firma: Signature: Signature :		D. Simeón Ribelles Durá Delegado J.D. en funciones de Decanato



Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Código de verificación de la Apostilla:NA:/vUp-vTsl-jwVp-0hCG

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification Code of the Apostille:NA:/vUp-vTsl-jwVp-0hCG

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille:NA:/vUp-vTsl-jwVp-0hCG

UP7340923



EP6337429

12/2(

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.882 F. 188  
VICONEX GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA  
Presentación: 1/913/910 Folio: 135 F.P.: 27/05/2019  
Prot.: 2019/914/N/14/05/2019  
Fecha: 27/05/2019 13:23 N. Entrada: 1/2019/15.805,0

NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE. -----

ESCRITURA DE PODER GENERAL MERCANTIL. -----

En Valencia, mi residencia a **catorce de mayo del año dos mil diecinueve.** -----

Ante mí, **JAVIER-MÁXIMO JUÁREZ GONZÁLEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia. -----

**COMPARECE**

**DON JOSÉ-VICENTE PLAZA MIRANDA**, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Valencia, calle Jorge Juan número 17, puerta 6<sup>a</sup> y con D.N.I./N.I.F. número **25.413.291-Q**. -----

Las circunstancias personales constan de sus manifestaciones. --

Le identifico por medio de su reseñado documento de Identidad, que me exhibe, fotocopia correspondiente con el original exhibido incorporo a esta matriz. -----

**INTERVIENE**

Como Administrador Único, cuyo cargo asegura vigente, en nombre y representación de **VICONEX GLOBAL, S.L.** domiciliada en Valencia, calle Andrés Mancebo número 40, 4<sup>a</sup>, con CIF **B-98675788**; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Manuel Minguez Jiménez, el dia 13

de octubre de 2.014, número 1.090 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su provincia al tomo 9.882, libro 7.164, folio 187, sección 8, hoja V-162.541. -----

Su legitimación para este acto resulta de su expresado cargo de Administrador Único de la sociedad para el que ha sido nombrado y aceptó por tiempo indefinido por acuerdo de la Junta General y Universal de socios celebrada el día 2 de enero de 2.019, elevado a público en escritura otorgada ante mí el día 25 de marzo de 2.019, número 569 de protocolo que causó la inscripción 2<sup>a</sup> en la hoja de la sociedad. -----

Lo relacionado resulta de exhibición de copia auténtica de la meritada escritura de nombramiento, sin que en lo omitido haya nada que lo restrinja, modifique o condicione, y manifiesta la vigencia de su representación, así como que no ha variado la capacidad de su representada. -----

En consecuencia, hago constancia expresa de que el citado compareciente, dada la representación orgánica que ostenta tiene facultades suficientes para este otorgamiento. -----

**CONSTANCIA DE TITULARIDAD REAL.-** El señor compareciente, **HACE CONSTAR** a los efectos del art. 4 de la Ley



EP6337428

12/2018

10/2010, que en la entidad que representa, de la documentación social a su cargo se desprende que el único socio persona física que directa o indirectamente participa en el capital social y al que le corresponden derechos de voto en un porcentaje superior al 25% es **DON ROBERTO ALFONSO VICIANO BUCH** con DNI **26.746.575-J**. -----

Teniendo, a mi juicio, en el carácter con que interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL MERCANTIL**, y a tal efecto, -----

#### OTORGA

Que, en la representación que ostenta, **CONFIERE PODER GENERAL MERCANTIL** a favor de **DON ROBERTO-ALFONSO VICIANO BUCH**, mayor de edad, soltero, de la hostelería, vecino de Valencia, calle Andrés Mancebo número 40, 2º y con D.N.I./N.I.F. número **26.746.575-J** para que, en nombre y representación de la entidad poderdante representada, ejerciten con plena validez y eficacia, las siguientes **FACULTADES** sin perjuicio de las materias competencia de Junta General, conforme al artículo 160 de TR de la LSC.:-----

**1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y

obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, renting<sup>□</sup>, aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; matricular vehículos de todo tipo; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de acreedores en procedimientos concursales, o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, internet y otros



EP6337427

12/2018

suministros por tubería, cable u ondas. -----

**2. ACTOS DE DISPOSICIÓN.**- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o leasing, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal. -----

**3. COBROS Y PAGOS.**- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente,

Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos.-----

**4. COMERCIO Y SOCIEDADES.-** Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas.-----

**5. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.-** Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; tomar dinero a préstamo; afianzar a terceros, formalizar y firmar contratos de descuento bancario y de negociación de efectos y documentos mercantiles; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros



EP6337426

12/2018

bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; solicitar y obtener avales; y, en general, realizar estas operaciones, sus complementarias, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, dentro y fuera del territorio Español.--

## **6. INTERVENCIÓN EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES.**

Solicitar concurso voluntario, Instar concurso necesario, aceptar nombramientos y designar personas para el cargo, señalar despacho u oficina para el ejercicio del cargo, comparecer en audiencias e incidentes concursales, así como promover estos últimos, separar bienes de la masa activa, comunicar créditos propios o en los que se tenga interés, impugnar el inventario o la lista de acreedores, presentar y firmar propuestas de convenio, incluidas aquellas en las que se asuman compromisos u obligaciones, adherirse a propuestas de convenio, negociar y aceptar convenios, asistir a Juntas de acreedores, intervenir en ellas y votar cualquier clase de convenio, manifestando, en su caso, que afecta a los créditos privilegiados, adherirse al Convenio ya

aceptado o aprobado, instar la liquidación, examinar los autos. Especialmente queda facultado para formular declaraciones en nombre del legal representante de aquel. -----

**7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.**-- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de Oficinas Públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, requerimientos y avales de liquidaciones impugnadas; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales, incluso el



EP6337425

12/2018

llamado "poder general para pleitos".-----

**8. Solicitar todo tipo de dispositivos de firma electrónica y los certificados electrónicos aparejados a éstos a cualquier prestador de servicios de certificación para, en representación de la Sociedad, ejercitar las facultades que le sean conferidas y, en particular para la presentación telemática, declarando el conocimiento y aceptación de las condiciones de utilización.**-----

**9. APODERAMIENTOS.-** Otorgar poderes con el alcance que estime conveniente y revocarlos. En tales poderes podrá conceder a los apoderados facultades de subapoderamiento y sustitución y ello con carácter sucesivo, de forma que los subapoderados puedan a su vez, en sucesión indefinida, volver a subapoderar. -----

**10.- FORMALIZACION.-** Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios o de rectificación. Pedir y retirar copias de esta escritura. -----

**Las anteriores facultades deberán ser entendidas** con la mayor amplitud, y podrán ser ejercitadas por el apoderado con plenitud de competencia y atribuciones, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones,

determinaciones y declaraciones.-----

#### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----**

El compareciente solicita la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Para el supuesto y a los efectos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita la inscripción parcial, en su caso, de la misma, si no fuere posible su inscripción total.-----

#### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

##### **1.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-----**

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un



EP6337424

12/2018

requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o

quién le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Valencia (46002), calle Don Juan de Austria 36-1-5º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

## 2.- RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES.

**AUTORIZACIÓN.**-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.-

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que uso, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el

EP6337423

12/2018

compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE**. -----

Esta la firma del compareciente. Signado. JAVIER M. JUAREZ  
GONZALEZ. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3<sup>a</sup> - Ley 8/1989- de 13-04-89  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

DOCUMENTS ON SCREEN

## SIGUE DOCUMENTO UNIDO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
ESPAÑA	
PIATA SEGUNDO APELLIDO SECON COCHEM MIRANDA	LUGAR DE NACIMIENTO / LUGAR DE EXPEDICIÓN VALENCIA PROVINCIA / PROVINCIA PAÍS VALENCIA MUNICIPIO / PUEBLO DE JOSE / JOSEFA DIRECCIÓN / DOMICILIO C. JORGE JUAN 17 P03 6 LUGAR DE EXPEDICIÓN / LUGAR DE DOMICILIO VALENCIA
JOSE VICENTE NOMBRE Y APELLIDO / NOMBRE Y APELLIDO M. ESP FECHA DE NACIMIENTO / FECHA DE EXPEDICIÓN 22 12 1969 2104157931 FECHA DE VÁLIDA HASTA 04 04 2021	PROVINCIA PAÍS VALENCIA
DNI NÚM. 25413291Q	Edad 52 años 46745X601



IDESPATW1579318254132910<<<<<  
6912222M2104049ESP<<<<<<<<9  
PLAZA<MIRANDA<<JOSE<VICENTE<<<



EP6337422

12/2018

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD PODERDANTE la libro en ocho folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los siete siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En VALENCIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

